

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Martes 7 de Febrero de 1950

Nº 26

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 289

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Reformas y adiciones al Código de Defensa y Protección de los Animales . . . 290
 Contraloría Especial de Cuentas Locales. . . 291

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos. 292

SECCION JUDICIAL

Remates 294
 Títulos Supletorios. 297
 Marcas de Fábrica 300
 Denuncio de Mina 300
 Terrenos Nacionales 300
 Terrenos Municipales. 301
 Citaciones. 303
 Notificación 303
 Declaratoria de Herederos 303
 Citaciones de Procesados 304

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Segundo Periodo Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y quince minutos de la tarde del día miércoles nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del Honorable Senador Gral. José María Zelaya C., asistido de los Secretarios Honorables Senadores Castillo y Pereira, como Primero y Segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Bárcenas Meneses, Blandón, Bustamante, Cerna, Chamorro, Martínez, Morales C., No guera, Solís y Solórzano.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39—El Hon. Sen. Bárcenas Meneses rogó a la Mesa pusiera a discusión el proyecto de ley que deja fuera de los alcances de la Ley de Inquilinato vigente, los predios urbanos pertenecientes a Juntas de Beneficencia.

El señor Presidente dijo que después de que fueran discutidos otros asuntos que están en el orden del día, sometería a debate el proyecto a que se refirió el Dr. Bárcenas Meneses, habiendo expresado éste, que si no había tiempo para discutirlo en la presente sesión, se pusiera en la orden del día de mañana.

49—Se leyó la comunicación de la Honorable Cámara de Diputados manifestando que acogió todas las reformas que el Senado hizo al proyecto de ley por el cual será obligatoria la pasterización de todas las leches destinadas a servir como producto alimenticio en una ciudad o población, desde el momento mismo en que se hubiere organizado legalmente una Sociedad Mercantil, con capacidad y elementos suficientes para pasterizar toda la leche destinada al consumo en esa localidad.

59—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto No. 145 por el que será obligatoria la pasterización de todas las leches destinadas a servir como producto alimenticio en una ciudad o población.

69—Se leyó y puso a discusión el informe rendido por la Comisión nombrada por esta Cámara para que investigara en el propio lugar, lo más conveniente para la donación de una cantidad de hectáreas de terreno nacional a la Municipalidad de Matagalpa, para que con el producto de su venta instale el servicio de agua potable en la ciudad de Matagalpa.

El Hon. Sen. Cerna manifestó que después de su visita a la ciudad de Matagalpa, en compañía de los Senadores Bárcenas Meneses, Belli Ch. y Solórzano, y después de lo acordado con respecto a esa donación, con el señor Jefe Político y Alcalde de Matagalpa y demás personas que asistieron a la reunión que hubo en aquel departamento, ha habido una rectificación quizá en lo más fundamental del proyecto que la Comisión elaboró y que fué aprobado por el Jefe Político, pues se convino en que quedaría suspenso en el Departamento de Matagalpa, el Decreto de 30 de Octubre de 1946. El Senador Cerna leyó un telegrama del Jefe Político de Matagalpa, dirigido al General Somoza y transcrito a él, pidiendo que no quedaran suspensos los efectos de la ley de 30 de Octubre de 1946.

El Hon. Sen. Dr. Bárcenas Meneses manifestó su extrañeza al oír la lectura del telegrama dirigido al General Somoza por el señor Jefe Político de Matagalpa, ya que

hacia apenas media hora había estado conversando con él, habiéndole manifestado que estaba absolutamente de acuerdo con el proyecto elaborado por la Comisión y hasta le había solicitado una copia a él.

Suficientemente discutido el informe rendido por la Comisión que fué a Matagalpa, se aprobó.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y pusieron a discusión el Art. 10. de la iniciativa llegada de la Honorable Cámara de Diputados, el de la Comisión de Gobernación y el de la Comisión Investigadora, siendo aprobado el de esta última por unanimidad y que dice así: «Dónanse a la Municipalidad de Matagalpa veinte mil hectáreas de terrenos nacionales ubicados en el departamento de Matagalpa».

Se leyeron y pusieron a discusión los Arts. 20. propuestos por la Comisión de Gobernación y la Comisión Investigadora, respectivamente.

Suficientemente discutidos ambos Arts., fué aprobado el propuesto por la Comisión Investigadora, agregándosele, a moción del Senador Dr. Chamorro, después de la palabra «potable», lo siguiente: «de la ciudad de Matagalpa». En consecuencia, el Art. 20. se leerá así: «La Municipalidad destinará el producto de la venta de los terrenos donados exclusivamente a la instalación del servicio de agua potable de la ciudad de Matagalpa, de acuerdo con los planos e instrucciones del Servicio Cooperativo de Salubridad Interamericano».

Se leyeron y pusieron a discusión los Arts. 30. que proponen las Comisiones de Gobernación e Investigadora, respectivamente.

El Hon. Sen. Dr. Castillo mocionó para que el Art. 30. se redactara de la siguiente manera: «La Municipalidad deberá vender a la mayor brevedad posible, los terrenos donados por esta ley, cuando ellos estuvieren desocupados, por el mejor precio que pueda obtener, sin bajar nunca, del precio mínimo que se señala en el Art. 40. para cada una de las diferentes zonas».

El Senador Morales C. propuso se dijera: «... cuando ellos no estuvieren ocupados con cultivos...»

Suficientemente discutido el Art. 30. fué aprobado el propuesto por el Hon. Sen. Dr. Castillo, cambiando así la frase «cuando ellos estuvieren desocupados» por la siguiente: «cuando ellos no estuvieren ocupados».

Siendo ya un poco tarde, se acordó suspender la discusión del proyecto para continuarla en la próxima sesión.

79—Se levantó la sesión citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves diez de Noviembre corriente, a las diez a. m.

José María Zelaya C.
Presidente.

Salvador Castillo,
Secretario.

Ernesto Pereira,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 152

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Decreta:

Las siguientes reformas y adiciones al Código de Defensa y Protección de los Animales:

Art. 1.—El Art. 5, se leerá: «Las Directivas de las Sociedades Protectoras de Animales, se compondrán de un Presidente, un Vice-Presidente, un Fiscal, un Secretario, un Vice-Secretario, un Tesorero y dos Vocales, sin distinción de sexo.

En los lugares de cada Departamento donde no se hubiere constituido sociedad protectora de animales, se nombrarán agentes, bajo la dirección de la que opere en la cabecera departamental».

Art. 2.—El Art. 9, se leerá: «Constituye el Tesoro de las sociedades protectoras de animales los bienes raíces y muebles, las multas impuestas por las infracciones y los ingresos que se obtuvieren por cualquier título provenientes de donaciones, cuotas o cualquier otro medio legítimo.

Los fondos sociales se destinarán e invertirán en bienes útiles a la Sociedad».

Art. 3.—El Art. 11, se leerá así: «Las Directivas serán electas en Asamblea General especial, que se efectuará el domingo anterior al 24 de Diciembre de cada bienio. Tomarán posesión el primero de Enero subsiguiente».

Art. 4.—El Art. 14 se leerá así: «Las penas de obras públicas, durarán de dos a treinta días, y se cumplirán precisamente en los trabajos municipales de la población en que radique la sociedad; la multa se satisfará pagando su valor a beneficio de la sociedad en la Tesorería respectiva».

El arresto durará de uno a treinta días y se cumplirá, como lo dispone el Reglamento de Policía.

El comiso consiste en la pérdida del instrumento con que se cometiere la falta.

La reprensión pública o privada, se verificará conforme lo preceptuado en el Art. 104 Pr.»

Art. 5.—El Art. 15, se leerá así: «Las penas de obras públicas y de arresto serán incommutables cuando así se impusieren y commutables en el orden y equivalencia siguiente:

Primero: Un Córdoba por cada día de obras públicas;

Segundo: Cincuenta Centavos de Córdoba por cada día de arresto.

La multa podrá commutarse con obras públicas en la misma proporción establecida en el número primero de este artículo».

Art. 6.—El Art. 17, se leerá así: «La persona que obligue a un animal a jornadas excesivamente largas o forzadas; a llevar carga de mucho peso, o torture, flagele, re-

huse dar la suficiente alimentación o agua; o imprudentemente exponga a peligro, o mutilación y muerte inmotivada, a un animal propio o ajeno, se le declarará convicto de abuso y sancionará conforme a las penas impuestas por la presente ley».

Art. 7.—El Art. 19, se leerá así: «La persona que atropelle brutalmente a animales domésticos o domesticados, será castigada conforme las penas que establece la presente ley».

Art. 8.—El Art. 22, se leerá así: «La persona que torture, arroje piedras, mate animales útiles, que no sea para fines alimenticios o industriales; destruyan nidos de pájaros, con huevos o crías, o que sabiendo la procedencia, compre, reciba, venda o regale tales huevos o animales, será castigada conforme a las penas impuestas por la presente ley. Si esta persona fuere menor, la responsabilidad recaerá sobre sus padres, guardadores o personas que lo tengan a su servicio. Es entendido que no se incluye en la prohibición dar muerte a los animales feroces o dañinos, ni a sus crías».

Art. 9.—El Art. 23, se leerá así: «Los que manejen automóvil u otro vehículo a motor, y atropellen cualquier clase de ganados en las ciudades o en carreteras y caminos, deberán detenerse a atender al animal lesionado. Avisarán al dueño o a cualquier Agente de la Sociedad Protectora de Animales. La violación de esta previsión será castigada conforme las penas que establece la presente ley».

Art. 10.—El Art. 25, se le agregan los siguientes acápites:

«En caso de negarse el dueño a pagar los gastos ocasionados por la alimentación y cuidados, podrá la Sociedad Protectora, previa valoración por peritos nombrados al efecto, venderlos en pública subasta, la que se verificará en las oficinas de la misma o en el lugar que ella designe. La subasta se hará sobre el valor de los gastos ocasionados si fuere menor que la cantidad tasada por los peritos y no se ofreciere ésta en la subasta».

Los peritos serán nombrados uno por cada parte. En caso de discordia se nombrará un tercero que la dirima. Si las partes no nombraren los peritos dentro de veinticuatro horas de notificadas los nombrará de oficio la Sociedad».

«El excedente de lo producido por la subasta, una vez satisfechos todos los gastos ocasionados, quedará a la orden del dueño».

Art. 11—El Art. 32, se leerá así: «Los Presidentes y los Secretarios de las Juntas Directivas de las Sociedades Protectoras de Animales de Nicaragua, gozarán de franquicia telegráfica, telefónica y postal, para todo asunto oficial relacionado con su cargo».

Art. 12—Al Art. 35, se le agrega el siguiente acápite:

«Mientras tanto son habilitados los hospitales a que se refiere este artículo, los animales serán atendidos por el causante o responsable del daño, o dispondrá la Sociedad

conforme se previene en los Artos. 24 y 25 de la presente ley».

Art. 13—El inciso segundo del Art. 32, ya reformado por el Art. 11 de la presente ley, pasa a formar el Art. 33 que se adiciona así: «Art. 37—La Sociedad Protectora de Animales de cada lugar, velará por el cumplimiento de la ley sobre matrículas de perros y por el mejor trato a estos animales».

Art. 14—La presente ley, surte sus efectos desde su publicación en «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Enero de 1950.—V. M. ROMAN. El Ministro de la Gobernación y Policía, M. Salmerón.

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Managua, D. N., tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosas de esta Sala, señor David A. Castriello M., la cuenta de la Empresa Aguadora de Granada, que el señor Manuel Urbina B., mayor de edad, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Administrador durante el período del once de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 5 de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintitrés Mil Seiscientos Noventa y Cinco Córdobas y Noventa y Tres Centavos (C\$ 23.695.93), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta del auto que que corre al folio 14 de las diez de la mañana del cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y este funcionario en providencia de las diez y un cuarto de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente Juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Falla y al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 18, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Manuel Urbina, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presenta cuenta

no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 19, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado y oída la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Manuel Urbina B., que llevó en su carácter de Administrador de la Empresa Aguadora de Granada durante el período del once de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con los fondos de la Empresa Aguadora de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente juicio, el primero de su actuación.

Líbrense copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, quien para tal fin debe proveer de previo el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, Notifíquese, Publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

Tribunal de Cuentas

Nº 55

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. La una de la tarde.

Habiendo examinado los Contadores de este Despacho señores Carlos A. Traña y Juan B. César, la cuenta del Centro Destilatorio de Montelimar, llevada en su carácter de Jefe por el señor Andrés Montenegro, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico y del domicilio de Montelimar, jurisdicción de San Rafael del Sur, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete,

Resulta

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 13 hubo un movimiento de ingresos y egresos de Cuarenta y Dos Mil Ciento Un Litro de Aguardiente, Grado de Ley; y,

Considerando

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las nueve de la mañana del diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho al

folio 9, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las nueve de la mañana del veinte del mismo mes, disponiendo que el suscrito conociera de los trámites judiciales hasta fallar en cuyo cumplimiento fue puesto el cúmplase ley en providencia de las ocho de la mañana del veintuno de Septiembre del año próximo pasado, al reverso del folio 9; de manera que una vez abierta esta instancia en escrito del ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Defensor de Oficio de cuentadantes don Mariano Moreira M., pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Montenegro, ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las nueve de la mañana del once de Octubre último, mandando correr los traslados de ley a las partes. El señor apoderado al devolver su traslado en escrito del nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, dijo: «La Glosa Administrativa de la Cuenta en referencia estuvo a cargo de los Contadores don Carlos A. Traña y don Juan B. César, quienes formularon a la misma dos observaciones sin número, las cuales quedaron totalmente desvanecidas por Ud, en la Glosa Judicial. En tal virtud, no habiendo ninguna responsabilidad en contra de mi mandante, pido a Ud. que después de los trámites correspondientes se sirva llamar autos y dictar sentencia declarando la solvencia absoluta de mi representado señor Andrés Montenegro y su respectivo fiados en lo que a este período se refiere». Por otra parte el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito de diez de Febrero corriente dijo: «No hay reparos pendientes, se puede dictar la resolución que corresponda», por lo cual el suscrito después de constatar lo dicho por las partes y que no existe ningún reparo en pie, pues las dos observaciones formuladas fueron totalmente desvanecidas en la Glosa Judicial, llamó autos en providencia de las diez y media de la mañana del catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y

Por Tanto

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899 y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla

Que estando correcta de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa la cuenta presentada por el señor An-

drés Montenegro, que llevó en su carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Montelimar, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, esta cuenta se aprueba, quedando él y su fiador solidario libres y solventes con el Fisco en lo que se refiere el presente juicio, undécimo de su actuación. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al cuentadante quien debe solicitarla a la Secretaría de este Despacho, acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Oaceta» y archívese.—Fco. Baca P., J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., Marzo 24 de 1949.—J. Zelaya G., Srio.

Nº 8099

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Las diez de la mañana.

Del examen que hicieron los Contadores de este Despacho, señores Pedro Gómez Miranda, Manuel Bermúdez, Adán Sánchez J. y José León Sánchez R., en la cuenta de la Administración de Rentas de Madriz, llevada en su carácter de Administrador durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por el señor Clemente Tercero, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y del domicilio de Somoto.

Resulta

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 40 y 41, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en las diferentes secciones de Caja y Cartera de doscientos un mil quinientos diez y siete córdobas y cincuenta y siete centavos (Q. 201,517.57), inclusive los términos iniciales y finales; y

Considerando

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las ocho de la mañana del tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio 42, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, por lo cual este proveyó a las ocho y quince minutos de la mañana del cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenando al suscrito que verificara la glosa judicial, en cuyo cumplimiento fue puesto el cúmplase de ley a las diez de la mañana de la misma fecha del auto precitado, por el que firma, pero como en escrito de diez de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho al folio 55, el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Mariano Moreira M., pidió que se le tuviera por personado como apoderado del señor Tercero, el que firma le tuvo como tal en auto de las doce meridianas de la misma fecha del escrito de personamiento, mandando correr

los traslados de ley a las partes, de modo que como en escrito del diez y seis de Abril de este año, el apoderado evacuó el traslado que se le había mandado correr, expresándose en la parte sustancial de su escrito así: «La Glosa Administrativa de la cuenta en referencia estuvo a cargo de los Contadores señores: Pedro Gómez Miranda, Manuel Bermúdez, José León Sánchez R., y Adán Sánchez J., quienes formularon a la misma treinta y dos reparos marcados con los números 1 al 32 todos los cuales fueron totalmente desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial en virtud de haberse presentado todos los comprobantes exigidos en algunos de ellos, timbres fiscales reclamados en otros, las partidas correlativas, la de rectificaciones de errores, las Boletas Unidas de Entero en que se ingresaron valores de impuestos o multas dejadas de cobrar, y en fin toda clase de pruebas pedidas por los Contadores que glosaron esta cuenta». También pidió que se llamará autos para sentencia por no haber reparado en pie.

Por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito del diez y siete de Abril corriente se expresó así: «Pido el fallo final, por estar terminada la tramitación». El suscrito en vista de ser cierto lo dicho por las partes y que en realidad todos los reparos fueron totalmente desvanecidos tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial, todo conforme contestaciones documentadas que corren anexas al juicio y razones puestas al margen de cada reparo, llamó autos en providencia de las diez de la mañana del diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho; al folio 58, reverso; y,

Por Tanto

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Clemente Tercero, de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Madriz, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio. Librese copia de esta resolución para que sirva de suficiente finiquito al cuentadante, quien debe proveer el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., Marzo 24 de 1949.—J. Zelaya G., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2355

Diez mañana trece Febrero entrante, rematarás mejor postor, este Juzgado, finca urbana situada Cantón del Calvario ciudad Diriamba, conteniendo casa cañón, catorce varas frente, seis ancho, paredes piedra y tabla, techo tejas de barro, limitada: oriente, sucesión Santiago Ortiz; poniente, Leonarda Arias y Cornelia Ortiz; norte, sucesión José María Bonilla y Luis Castro Mendieta; sur, José Mojica. Base remate: dos mil córdobas.

Oyense postores.¹

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua a Cándida Mercado viuda de Mojica.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, treinta Enero mil novecientos cincuenta.—Máximo Román A., Srio.

214 3 2

Nº 2347

Local este Despacho, diez mañana diecisiete corriente, subastaráse mejor postor finca rústica «San Bartolo» situada Comarca Vizcalno esta jurisdicción, de veinticinco manzanas terreno propio, con estos linderos: Norte, camino enmedio, Leonardo Yescas; Oriente, Cornelio Yescas; Occidente, Felipe Moreno y Sur, Valentín Hidalgo.

Ejecución: Carmenza Mejía de Armijo contra Carmela Ordeñana de Penado.

Base subasta: tres mil setecientos veinte córdobas. Oyense posturas

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, uno de Febrero mil novecientos cincuenta.—Aristides Somarriba.—Juan José Antonio Tijerino M., Srio.

224 3 2

Nº 2394

Tres la tarde veintiuno corriente, local este Despacho venderás el martillo un soldador eléctrico «U. L.» con su máscara. Ejecución Lucrecia viuda de Wallace contra Romeo Enrique Real. Base: quinientos setenta y ocho córdobas.—Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, las tres de la tarde del tres de febrero de mil novecientos cincuenta.—Gustavo A. Sevilla A., Srio.

252 3 1

Nº 2348

El día domingo 12 de Febrero de 1950, a las 8 am., en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
17134	1 Anillo piedra sintética en m/e y 1 chapa de filigrana, 10 1/2 grs.	52.00
18042	1 Pluma fuente «Eversharp»	26.00
19624	1 Cadena con dije piedra, 5 grs	32.50
19649	1 Prendedorcito, 1 anillo, 1 par de chapas de filigrana, 1 par de	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	chapas, 1 anillo con piedras ord. e imitación de perlas incompletas, 13 gramos	39.00
19650	1 Anillo, 1 par de patacones, 1 chapa, 1 chapa con piedra, 1 anillo con piedra y 1 par chapas incompletas, 9 gramos	32.50
19654	3 Yards de vellela asedada	11.70
19656	2 Prensas de arco y 1 llave fija	7.80
19665	1 Cadena ord. en m/e., dije de corazón, 4 gramos	19.50
19674	1 Cadena ord. con dije, 16 grs.	39.00
19702	1 Cadena con medalla, 2 gramos	13.00
19710	1 Cepillo sapo, 1 diablito con su cuchilla y 1 nivel de madera	9.10
19717	1 Par de chapas, 2 1/2 grs.	13.00
19719	1 Par de chapas de filigrana, 2 1/2 gramos	13.00
19747	1 Serrucho de vena y 1 formón	7.80
19774	1 Anillo, 2 1/2 gramos	13.00
19815	1 Cadena dije de un Cristo, 4 1/2 gramos	26.00
19835	1 Giarlopa de hierro	39.00
19841	1 Pantalón de dril imitación de casimir	13.00
19891	1 Cadena con medallita, 3/4 grs.	6.50
19915	1 Par de chapas y 1 anillo, 5 1/2 gramos	26.00
19946	1 Bandeja y 2 platos de porcelana	9.10
19954	1 Cadena reventada, medalla de Corazón de Jesús, 4 1/2 grs.	26.00
19976	1 Cadena dije de cruz y 2 pares de chapas de filigrana, 5 1/2 grs.	32.50
19988	1 Pantalón de gabardina y 1 camisa de poplín	18.20
20003	1 Anillo con piedra, 2 1/2 grs.	15.60
20027	1 Cadena ord. 7 gramos	32.50
20039	1 Pulsera de eslabones con dije, 7 1/2 gramos	32.50
20074	1 Serrucho	10.40
20090	1 Cadena con medalla y 1 anillo, 4 1/2 gramos	26.00
20121	1 Pulserita con corales y dije y 1 gacilla con corazón, 2 1/2 grs.	9.10
20143	1 Par de chapas, 2 gramos	10.40
20154	1 Pulsera en forma de faja, 2 cadenas en m/e, 1 pulsera de cadena, 1 moneda de 5 dólares, 1 par de chapas de moneda de 2 colonas cau, 2 pares de argollas y 1 anillo con piedra ord, 39 grs.	182.00
20156	1 Pulsera media caña, 1 pulsera tejida con perliitas y piedritas incrustadas, incomp., 26 grs.	130.00
20184	2 Yards de dril	6.50
20187	1 Cadena dije de guarda retratos con un diamantito, 10 grs.	39.00
20208	1 Serrucho, 1 tenaza, 1 alicate, 1 escuadra de hierro y madera, 1 compas de hierro y 1 destornillador	13.00
20225	1 Cadena con dije, 8 gramos	32.50
20226	1 Par de chapas de filigrana, 1 anillo y 1 anillo con piedra ord., 7 gramos	32.50
20253	2 Pnsas enlozadas	19.50
20256	4 3/4 Yds. de género de algodón y 2 1/4 de género floreado	10.40
20257	2 Planchas para ropa	5.20
20266	1 Medalla, 1 anillo y 1 anillo con piedra, 4 gramos	19.50
20313	2 Planchas para ropa	5.20
20315	2 Piedras de moler, con sus manos	10.40
20328	1 Cadena con dije de celuloide, 5 gramos	26.00
20331	1 Cadena con medalla, 1 1/2 grs.	9.10
20353	1 Anillo con piedra verde del canal, 2 1/2 gramos	10.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
20361	1 Cadena dije de un Cristo y 1 esclava No. 8, 9 1/2 gramos	39.00		filigrana, 5 gramos y 1 reloj enchapado "Marvín" pulsera enchapada	52.00
20376	1 Balanza de resorte en forma de reloj "Detecto Wate", con su plataforma, enlozada nueva	45.50	21114	1 Cadena dije con piedra y 1 par de chapas, 5 1/2 gramos	39.00
20393	1 Cadena con medalla, 5 gramos	32.50	21117	1 Cadena rev. medalla de china y 1 anillo, 4 gramos	19.50
20408	1 Anillo, 5 gramos	26.00	21122	1 Argolla y anillo con piedra ord, 4 gramos	15.60
20416	1 Serrucho y 1 martillo de oreja	7.80	21129	1 Cadena con medalla, 1 cadena en m/e, 4 gramos	26.00
20433	1 Anillo grabado, 12 1/2 gra.	39.00	21162	1 Par de mancuernillas y 1 botón para cuello, 6 gramos	26.00
20487	1 Anillo y 1 anillo con piedra, 3 1/4 gramos	15.60	21163	1 Cadena ord, dije con piedra, 6 1/2 gramos	32.50
20503	1 Cadena dije de filigrana, 3 grs.	19.50	21164	1 Cadena con dije y 1 esclava, 6 gramos	39.00
20514	3 Yards de género de algodón y 1 cámara marca "Anasco"	15.60	21165	4 Anillos y 1 botón para cuello, 9 grs	32.50
20517	1 Espejo ord. marco de madera	6.50	21171	1 Escuadrilla de hierro, 1 formón hechizo, 1 cepillo cucaracha y 1 trabador	11.70
20537	1 Tijera para sastrería, niquelada	9.10	21176	1 Par de chapas de moneda guatemaltecas, 4 gramos	26.00
20543	1 Anillito y 1 alfiler para corbata, 2 1/2 gramos	13.00	21202	1 Lámpara de mano de 3 tacos	5.20
20564	1 Anillo, 2 1/2 gramos	10.40	21206	1 Cadena con medalla, 6 gramos	39.00
20568	1 Reloj inoxidable "Ogival", faja de cuero	39.00	21231	3 Yds. de vellela de seda	11.70
20571	1 Par de anteojos de largavista	13.00	21232	2 Anillos con piedra, 6 gramos	32.50
20579	1 Cadena con medalla, 2 grs.	15.60	21239	1 Reloj niquelado, para bolsillo	9.10
20594	2 Anillos, 7 1/2 gramos	39.00	21241	2 Anillos, 3 gramos.	13.00
20608	1 Plancha eléctrica "Champion" con su cordón	23.40	21244	1 Cadena y 1 anillo con piedra 3 gramos	13.00
20612	1 Hacha	6.50	21252	2 Planchas para ropa	7.80
20630	1 Esclava y 1 par de chapas con piedra ord. 2 gramos	10.40	21276	1 Cadena ord, con dije, y 2 anillos, 8 gramos	32.50
20631	1 Cadena con medalla, 2 pulseras con piedra y 1 anillo, 9 1/2 grs.	45.50	21289	6 Dulceritas, 3 tazas y nna azucarera de vidrio	6.50
20644	1 Anillo con 2 brillantitos y 1 par de chapas con piedra, 3 1/2 grs.	39.00	21290	1 Anillo con piedra, 2 1/2 grs.	13.00
20645	1 Anillo con 1 brillantito, 2 grs.	45.50	21345	2 Anillos con piedra, 5 1/2 grs.	26.00
20652	1 Rosario de plata, 1 reloj inoxidable "Novelti"	26.00	21360	1 Cadena dije de Cristo, 6 grs	32.50
20653	1 Par de chapas de filigrana 5 grs.	26.00	21361	1 Bandeja con 5 vasos, 3 cuchillos y 3 cucharas	9.10
20663	2 1/2 Yds. de género de algodón	6.50	21374	1 Par de argollas y 1 anillo, 15 1/2 gramos	39.00
20670	1 Esclava, 1 anillito, 1 par de chapitas con piedra, 3 1/2 gramos	15.60	21376	1 Esclava de filigrana, 1 pulsera con dije, 1 anillo con piedra, 6 gramos	32.50
20690	1 Par de chapas de filigrana, 5 grs.	32.50	21377	1 Par de chapas, 2 1/2 gramos	13.00
20704	1 Yunque de bronce	6.50	21378	1 Anillo con 1 chapita, 5 gramos	32.50
20705	1 Sombra de porcelana	19.50	21379	1 Anillo de filigrana, 1 anillo, 1 anillo con piedra ord, y 2 imitaciones de perlas, 1 esclava en m/e, con cuatro dijes y 1 medalla, 11 gramos	32.50
20709	1 Par de chapas con piedra ord, 3 gramos	13.00	21420	1 Pulsera No 8, con cadenita de seguridad, 7 1/2 gramos	32.50
20715	1 Par de patacodes, 1 gramo	5.20	21433	1 Reloj y pulsera inoxidable, "Lanco"	39.00
20743	1 Cadena dije de un Cristo, 6 grs.	39.00	21439	1 Medallita, y 1 par de chapas de filigrana, 2 gramos	10.40
20775	1 Cadena con medalla y 1 anillo, 7 1/2 gramos	39.00	21441	1 Vestido para mujer, de género de algodón, 2 platos de china y 2 vasos	10.40
20801	1 Cadena con medalla, 3 gramos	19.50	21452	3 Yds. de género de algodón	6.50
20804	2 Anillos, 8 gramos	32.50	21455	1 Cadena con medalla, 3 gramos	13.00
20855	1 Dije de un Cristo, y 1 anillo 10 1/2 gramos	39.00	21465	1 Anillo con piedra, 3 1/2 grs.	19.50
20868	1 Barreno	6.50	21469	3 Yds. de lino de seda	13.00
20897	1 Cadena y 3 anillos, 6 gramos	32.50	21484	1 Cadena rev. con medalla, 3 grs.	19.50
20921	1 Dije de corazón, 1 par de patacones y 1 coronita, 3 gramos	13.00	21488	2 Anillos y 1 par de patacones, 3 gramos	15.60
20931	1 Par de chapas con piedras, y dos pares de patacones, 2 1/2 grs.	13.00	21499	1 Par de chapas y 1 gacilla dije con piedra, 2 1/2 gramos	13.00
20952	1 Par de chapas con piedras, y 1 par de chapas con piedra, 3 grs.	15.60	21502	1 Anillo, 12 gramos	65.00
20954	1 Cadena y 1 anillo, 2 1/2 grmos.	13.00	21554	1 Nivel de madera de 5 tubos, y 2 gurbas	5.20
20970	2 Planchas para ropa	10.40	21558	4 Brochas	10.40
20994	1 Cadena en m/e, con medalla hechiza y 1 anillo con piedra, ord, 4 gramos.	19.50	21567	1 Espejo marco de madera	13.00
21002	1 Anillo. 1 1/4 gramos	6.50	21570	5 Yds. de bogotana	10.40
21003	1 Anillo con piedra, 3 gramos	13.00			
21010	1 Teodolito bastante usado	91.00			
21044	3 Yds. de poplín, 1 dulcera y 6 dulceritas	13.00			
21062	1 Anillito y 2 dijes, 1 gramo	5.20			
21087	2 cuchillos, 2 tenedores, 3 cucharitas inoxidables y 1 cucharita	6.50			
21104	1 Cordón dije de cruz de filigrana, 7 gramos	32.50			
21105	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra ord, 1 anillo de				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
21606	1 Par de argollas y anillo con piedra, 4 1/2 gramos	19.50	22458	1 Cadena rev. dije de un Cristo, 4 gramos	25.60
21610	1 Par de chapas, 1 1/2	5.20	22467	6 Platos de china	6.40
21619	1 Escuadra de hierro	9.10	22498	1 Mapa Mundi en su plataforma metálica	19.20
21623	1 Cadena con medalla y 1 anillito, 3 gramos	19.50	22509	2 Planchas para ropa	6.40
21635	1 Pulsera media caña, con cadenita de seguridad, 1 pulsera rolliza con cadenita de seguridad, 22 gramos	91.00	22551	1 Anillo, 2 gramos	10.24
21642	1 Par de chongos con piedras 3 gramos	13.00	22559	1 Par de chapas de poronguitas con piedra y 1 gacilla con medalla, 4 gramos	19.20
21655	1 Cadena con medalla y 1 par de chapas de poronguitas 5 1/2 grs.	32.50	22569	1 Reloj enchapado «Lanco», faja plástica	19.20
21668	1 Cadena dije de corazón, 4 grs.	26.00	22573	1 Pinza niquelada	6.40
21700	1 Cadena con medalla, 3 grmos.	19.50	22597	2 Planchas para ropa y 1 vestido género de algodón para mujer	11.52
21735	2 Anillos con piedra, 4 1/2 grs.	19.50	22600	1 Anillo, 3 gramos	15.36
21737	1 Serrucho	5.20	22605	1 Espejo ord. marco de madera y 3 yardas de imitación de lino	12.80
21743	1 Reloj cromado «Crometa», para bolsillo	19.50	22611	1 Prendedor con piedra, 2 gramos	10.24
21793	1 Pulsera de eslabones, con piedra ord. y dije, 4 gramos	13.00	22615	1 Anillito y 1 pulserita con corales, 2 1/4 gramos	8.96
21827	1 Anillo y 1 par de chapas 3 grs.	15.60	22634	3 Anillos, 4 gramos	15.36
21830	1 Toalla	6.40	22640	1 Cadena rev. con medalla y 1 cadena en m/e con dije, 5 grs.	25.60
21848	1 Esclava de eslabones, y par de chapas con piedra. 6 gramos	32.50	22644	1 Cadena de eslabones con medalla, 1 1/2 gramos	8.96
21868	1 Cadena con medalla, 4 1/2 grs.	19.20	22647	1 Cadena ord. con medalla, 17 grs.	64.00
21885	1 Reloj enchapado «Lusina», pulsera inoxidable, para mujer	32.00	22654	1 Cadena dije de moneda de 2 pesos mexicanos, 1 anillo y 1 par de chapas de filigrana, 9 grs.	38.40
21889	3 Anillos con piedra, 13 gramos	30.40	22669	1 Cadena, 2 gramos	10.24
21896	1 Pulsera con cadenita de seguridad-31 gramos, 1 reloj enchapado «Lanco» pulsera inoxidable	128.00	22683	1 Cadena de eslabones con medalla, 1 anillo y 1 anillo de filigrana, 6 1/2 gramos	32.00
21907	1 Cadena de eslabones, con medalla y 1 anillo, 5 gramos	38.40	22688	2 Planchas para ropa	6.40
21927	2 Tarritos metálicos	10.24	22715	1 Cadena de eslabones, 1 gacilla con dije y 1 pulsera de eslabones, 5 gramos	25.60
21998	1 Leontina de 2 hilos con argolla de resorte, 12 1/2 gramos	38.40	22734	1 Par de argolloncitos y 1 par de chapitas, 2 gramos	7.68
21999	1 Pulsera rolliza con cadenita de seguridad y piedras ord. 1 par de chapas con piedras ord. 6 grs.	32.00	22737	1 Cadena dije de Cristo y 1 par de chapas con piedra, 5 grs.	44.80
22000	1 Pulsera rolliza con piedras e imitaciones de perlas, con cadenita de seguridad y dije con piedra 7 gramos	38.40	22761	1 Cámara fotográfica, de vanelita	38.40
22045	3 Yds. de villeta sedada	11.52	22767	2 Pares de chapas de filigrana, 3 1/4 gramos	15.36
22046	1 Porra enlozada, 1 quesera de vidrio, 1 azucarera de vidrio, 1 refresquera	15.36	22793	1 Reloj enchapado	19.20
22052	3 Mecedoras maqueadas	38.40	22815	2 Planchas para ropa	6.40
22080	1 Par de chapas de poronguitas, 3 gramos	19.20	22827	1 Cadena con dije de 1 Cristo, 5 gramos	32.00
22083	1 Par de chapitas, 1 anillo de filigrana y 1 gacilla con dije, 2 1/2 gramos	8.96	22829	1 Cadena de eslabones dije de Cruz con imitación de perlas y 1 anillo con perlititas, incomp., 5 gramos	38.40
22121	1 Cadena con dije, 3 gramos	19.20	22831	1 Anillo de filigrana, 2 1/2 grs.	12.80
22130	1 Serrucho	8.96	22843	1 Anillo, 4 gramos	19.20
22163	1 Anillo, 4 1/2 gramos	19.20	22866	2 Cadenas, 34 gramos	128.00
22168	1 Llave de tubo, 1 marco de sierra, 1 tijera de hojalatería y 1 martillo de coyol	23.04	22867	2 Anillos 3 grs., 1 reloj enchapado «Elgin», para bolsillo, 1 reverbero eléctrico, 6 cuchillos, 6 tenedores, 6 cucharas, 6 cucharitas, 1 cuchillo y 1 cucharita	76.80
22175	1 Reloj niquelado	19.20	22868	1 Cadena con dije, 1 pulserita con piedras, con dije, 5 1/2 grs.	32.00
22188	2 1/2 Yardas villeta de algodón y lana	12.80	22871	1 Cadena con dije y una pulserita con dije, 5 1/2 grs.	32.00
22192	1 Porra de aro enlozada	12.80	22883	2 1/2 Yardas de seda	15.36
22265	2 Cuadros pintados en vidrio, marcos de madera	12.80	22888	1 Anillo, 3 gramos	12.80
22271	2 Pantalones de drill kaky	23.04	22905	1 Portaviandas de 4 depósitos y brasero, enlozado	10.24
22275	1 Anillo, 1 gramo	5.12	22908	1 Cadena dije de 1 Cristo, 7 grs.	38.40
22323	1 Cadena dije de 1 Cristo, 4 grs.	25.60	22918	1 Pulserita de cadena y 1 par de chapas, 4 1/2 gramos	15.36
22328	4 Anillos, 9 gramos	38.40	22922	1 Mantel de género de algodón	15.36
22395	1 Mueble de madera con divisiones y gavetas	38.40	22925	1 Par de chapas con piedra y 1 par de chapas, 2 1/2 gramos	12.80
22416	1 Anillo, 4 1/2 gramos	19.20	22930	1 Cadena dije con piedras, 3 grs.	19.20
22426	1 Alfabeto de hojalata	8.96	22935	1 Cadena con medalla, 1 prendedor con piedra y perlititas, 4 1/2	
22427	4 3/4 Yardas de drill	11.52			
22434	1 Cadena con dije, 2 1/2 grs.	10.24			
22443	3 Yardas de género de algodón	5.12			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boletas	Descripción de las prendas	Base del Remate
22962	1 Anillo, 10 1/2 gramos	32.00	23426	1 Cadena con dije de piedras, ord, 12 gramos	38.40
22965	1 Anillo, 3 gramos	15.35	23431	2 1/2 Yds. de villela	10.24
22967	1 Pulidor de joyería con su rueda esmeril	12.80	23448	1 Anillo, 4 gramos	15.36
22996	1 Par de chapas, 1 1/4 gramos	6.40	23456	1 Anillo, 2 gramos	10.24
23011	1 Anillo y 1 gacilla con dije, 2 grs.	10.24	23461	1 Tijera para costura	5.12
23035	1 Cordón con dije de piedras, 4 1/2 gramos	25.60	23474	2 Pares de patacones, y par de chapitas, 2 gramos	10.24
23038	1 Gacilla con medalla, 1 anillo y 1 par de chapitas de filigrana, 3 gramos	12.80	23477	1 Anillo con piedrita, 3 1/4 grs.	19.20
23046	1 Anillo con piedra ord. 1 1/2 grs.	7.68	23483	1 Cadena con medalla, 11 grmos.	64.00
23052	2 Pelotas para jugar base ball	8.96	23504	2 Anillos, 8 gramos	25.60
23078	1 Cama de hierro, colchón de eslabones, matrimonial	192.00	23508	2 Planchas para ropa	5.12
23089	1 Prendedor, 1 par de chapas, 1 anillo con piedra y 1 anillito, 10 1/2 gramos	38.40	23518	1 Tijera para piquear, niquelada	25.60
23094	2 Anillos, 1 par de chapitas con piedra y 1 anillo con piedra ord. 5 gramos	25.60	23519	1 Chaqueta de cuero	25.60
23095	1 Cadena rev. con dije de piedra 3 gramos	19.20	23524	2 Anillos, 8 gramos	25.60
23116	1 Reloj inoxidable, faja de cuero	25.60	23540	2 3/4 Yds. remember, verde, 6 tazas 2 escudillas, 4 dulceritas, 1 lechera, 1 azucarera con su tapa, todo de porcelana, y 5 copitas de vidrio	38.40
23122	1 Pulserita de cadena con dijes y 2 anillitos, 3 1/4 grs.	15.36	23542	1 Pichel con 6 vasos, 6 tazas con sus escudillas, 1 dulcera, 2 dulceritas y 1 azucarera, todo de vidrio, 2 porritas y 1 cucharón de aluminio	32.00
23138	1 Cadena revert. dije de Cristo, 4 gramos	25.60	23559	1 Anillo, 9 gramos	28.16
23162	1 Escuadra de hierro	7.68	23561	2 Anillos, 5 gramos	11.52
23171	1 Anillo con piedra, 6 gramos	32.00	23565	1 Cadena de eslabones con dije de piedra ord. y 1 anillo, 8 grs.	38.40
23182	1 Anillo con dos chispitas, 2 1/2 gramos	25.60	24566	1 Cadena con dije y 1 anillo, 8 gramos	55.04
23225	1 Anillo piedra roja montado en 6 uñas, 6 gramos	38.40	23568	1 Cadena de eslabones con medalla y 1 cadena con dije, 5 grs.	32.00
23231	3 Yds. de género de algodón y 2 1/2 yds. de género fondo plomo	12.80	23590	1 Par de anteojos de carey	25.60
23234	1 Portaviandas de 5 depósitos y 1 pichel de vidrio	15.36	23595	2 Anillos, 6 gramos	32.00
23241	1 Cadena ord, dije de 1 Cristo, 17 gramos	64.00	23598	1 Par de argollas, 2 gramos	10.24
23242	1 Cadena con medalla y 1 anillo con piedra, 4 1/2 grs.	19.20	23606	1 Pulserita No. 8, con dije y 1 dije con piedras, 4 1/2 gramos	25.60
23243	1 Cadena con medalla, 3 1/2 grs.	12.80	23631	1 Prendedor con piedra y 1 imitación de perla, 3 gramos	12.80
23245	2 Cadenas, 1 medallita, 1 dije con imitación de perlas incompletas y 1 par de argolloncitos, 12 grs.	64.00	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (Monte de Piedad) • Oficina Principal Managua, D.N.		2 2
23247	1 Cadena ord. dije de 1 Cristo, 17 gramos	64.00	TITULOS SUPLETORIOS		
23272	1 Cadena ord., 8 1/2 gramos	38.40	Nº 1261		
23273	1 Par de chapas con dije, 2 1/2 grs.	12.80	Ameliana Cortés, solicita título supletorio finca urbana Cantón Sur, linderos: Oriente, Rafael Alvarez; Poniente, y Norte, Calle pública; Sur, Juan F. Jiménez; mide de Oriente a Poniente, cuarenta y una vara y de Norte a Sur, veinte varas.		
23296	1 Anillo, 9 gramos	38.40	Quien créase con derecho preséntese término legal.		
23308	1 Anillo, 4 1/2 gramos	11.52	Secretaría Juzgado Local, Rosario, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—B. Nena, Srío.		
23311	1 Par de chapas con piedra y 1 par de chapas, 3 gramos	15.36	2254 3 2		
23315	2 Planchas para ropa	5.12	Nº 1478		
23328	1 Cadena ord., 8 1/2 gramos	38.40	Félix Quedo, solicita título supletorio finca rústica en el punto el Limón esta jurisdicción, once manzanas extensión, contiene casa, chagüite, huertas, agricultura; linderos: Norte, Francisco Cerda; Sur, Luis Chávez; Oriente, Francisco García; Poniente, camino de por medio con terrenos de Ramón Rueda.		
23332	1 Par de chapas con piedra y 1 dije de corazón, 1 1/4 gramos	6.40	Opónganse legalmente.		
23349	1 Par de chapas, 3 1/2 gramos	15.36	Testado —Oriente—no— Vale.		
23351	1 Perezosa de madera forrada con cretona	25.60	Tola, veintidós Octubre de mil novecientos cuarentinueve.—Mariano Obregón, Srío.		
23353	2 1/2 Yds. de villela asedada	11.52	2119 3 2		
23370	1 Cadena en m/e, con medalla, 1 anillo con 5 piedras, 1 anillo con piedra, 5 gramos	32.00			
23371	1 Cadena, 1 gacilla con medalla, 1 par de chapas, 1 anillo en m/e, con piedra ord, 7 gramos	32.00			
23374	1 Pulsera de eslabones, con dije 4 gramos	25.60			
23375	1 Anillo, 1 par de chapas con piedra, 7 gramos	32.00			
23377	2 Anillos, 5 gramos	19.00			
23399	1 Cadena con medalla, 1 gacilla con dije y 1 par de chongos con piedra, 4 1/2 gramos	25.60			
23418	1 Pulsera de oro, 12 gramos	25.60			

N° 1167

Salomón Sánchez Herrera, se ha presentado al Juzgado solicitando título supletorio de un solar ubicado en el caserío del Calvario de esta ciudad con estos linderos: Oriente y Norte, predio de Arturo Canales, Callejón enmedio; Occidente, el río de esta ciudad, camino en medio y Sur, sucesión de Rosario Moreno y solar de Francisco y Dolores Rivera.

Quien se creyera con derecho al referido inmueble ocurra al Juzgado a oponerse conforme la ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. El Sauce, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—C. Herrera.—Ram. Buitrago Srío.

Es conforme. Sam. Buitrago, Srío.

2812 3 2

N° 1870

Santos Sobalvarro, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita extiéndasele título supletorio, rústica veinte manzanas, situada "Jocomico", esta jurisdicción; conteniendo potrero zacate guinea, cercas mal estado; casa habitación seis varas largo cinco ancho, cubierta tejas barro, lindante: Oriente y Sur, Pedro Francisco Chavarría; Poniente, sucesión Dionisio Blandón; Norte, Francisco Sobalvarro.

Quien tenga derecho, opóngase término legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintinueve Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Hazera.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme. Jinotega, veintinueve Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—C. Castillo C., Srío.

2449 3 2

N° 1009

Bonifacio Ruiz Membreño, mayor, empleado comercio, domicilio Muymuy, solicita título supletorio urbana ubicada Muymuy, este Departamento, compuesta casa cañón doce varas frente, siete ancho, con corredor interior, el solar mide doce varas frente por cuarenta fondo, todo limitado: Oriente, predio Purificación Cruz, Calle interpuesta; Poniente, de Rafael Mairena, mediando Calle; Norte, de Ernesto García; Sur, de Francisco Sequeira. Estimada un mil córdobas.

Quien tenga derecho oponerse hágalo término legal.

Juzgado Distrito. Matagalpa, nueve setiembre mil novecientos cuarentinueve.—E. Alvarado R., —J. Angel Rizo, Srío.

2060 3 2

N° 1013

Maria de los Angeles Rosa viuda de López, solicita título supletorio finca rústica sitio Dulce Nombre de Jesús, consistente casa, terreno propio, treinta manzanas, húbolas de José Antonio Tijerino y Cayetano Varela; lindante: Norte y Occidente, propiedad de Bartolo Pineda; Este, Félix Osabas (varón); Sur, con propiedades de Ramón Poner. Estimada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Somotillo, uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alberto Almendarez—

Ante mí, Francisco Peralta S., Srío.

2057 3 2

086•N

Ramón Blandón, solicita título supletorio finca rústica situada en Rancho Grande, esta jurisdicción, extensión cincuenta manzanas terreno nacional conteniendo mil palos café, chagü-

te, caña azúcar, dos ranchos, lindando: Norte, finca de Fermín Blandón; Sur, la de Tránsito Díaz; Oriente, la de Telésforo Zamora; Poniente, la de Gilberto Raitt.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Distrito. Matagalpa, ocho de Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—J. Angel Rizo, Srío.

3037 3 2

N° 1673

Perfecta del Socorro Lanzas, solicita título supletorio casa y solar Larreynaga; lindante: Norte, Octaviana de González; Sur, Luis Sosa; Oriente, Octaviano de González y Occidente, Mercedillo Reyes.

Interesados opónganse.

Larreynaga, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Benito Irias.—Crisanto López, Srío.

2643 3 2

N° 1650

Bonifacia Valdivia Moreno, solicita título supletorio, un cerramiento como tres manzanas extensión superficial, contiene casa para habitar, ubicado dicho cerramiento sitio Estanzuela esta jurisdicción, lindante conjunto, Oriente, predio Pascual Valdivia y Toribio Benavides; Occidente, predio Nicolás Valdivia, camino enmedio; Norte, predio Marcelino Gutiérrez y Toribio Benavides y Sur, predio Pascual Valdivia. Estimado doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local, Estelí, ocho de noviembre mil novecientos cuarenta y nueve.—Acisclo Gutiérrez R.—Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original, R. Arsenio Torres, Srío.

2613 3 2

N° 1648

Jacinta Molina Jiménez, solicita título supletorio casa y solar calle "La Garnacha", esta población, linda: Oriente, sucesión Domingo Lira; Occidente, Rosa Arnas; Norte, Francisco Molina; Sur, Pedro Mairena, mediando calle.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local, La Trinidad, veintinueve de Octubre mil novecientos cuarentinueve.—Lorenzo Arroyo S.—Rubén B. Jirón, Secretario.

2605 3 2

N° 1649

Cástulo Meza, solicita título supletorio finca rústica Valle La Concepción, esta jurisdicción, linda: Oriente, Sur, Crescencio Tinoco; Occidente, Bonifacio Fuentes; Norte, Aurora Quezada, Angel Leiva Lorente.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local, La Trinidad, cuatro Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Lorenzo Arroyo S.—Rubén B. Jirón, Secretario.

2604 3 2

N° 1615

Ciriaco Pérez, mayor edad, soltero, este domicilio, pide Título Supletorio, predio rústico, cuarenta manzanas, contiene su casa de habitación, con amojonamiento, antiguamente en circunferencia, linderos: Oriente, terreno arriendo, Antonio Landero; Occidente, terreno arriendo Luis Gadea; Norte, camino real casas Cupertino Sánchez, Eugenio Cáceres; Sur, fincas incultas. Valórase doscientos córdobas.

Quien crease con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local, Totogalpa, treintuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto V. López.—

Ante mí, M. López M., Srío.

2585 3 2

Nº 1012

Gabino Leiva, solicita título supletorio, dos cerramientos ubicados sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, midiendo el primero como dos manzanas extensión superficial, lindante: Oriente, predio Juana López; Occidente, casa y solar Timoteo Valdivia; Norte, camino de Santa Cruz a San Antonio, y Sur, Juan López. El otro cerramiento ubicado paraje Llano Redondo mide como media manzana de extensión superficial lindante: Oriente, predio Juan López; Occidente, predio Martín Aráuz; Norte, predio de Pedro Pablo Valdivia y Sur, predio de Gabino Leiva. Estimados doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local, Estell, nueve de Septiembre mil novecientos cuarenta y nueve.—Actislo Gutiérrez R.—Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Antonio Torres, Srío.

2052 3 2

Nº 1625

Cresencio Ruiz, solicita título Supletorio finca urbana Cantón Sur esta población, mide de Oriente a Poniente, cuarenta y una vara y de Norte a Sur, doce varas; linderos: Oriente, herederos de Félix López; Poniente, herederos de Faustino Ruiz. Su acción estima cien córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local, Rosario, 7 de Noviembre de 1949.—B. Mena, Srío.

2594 3 2

Nº 1613

Rosalina López, solicita título supletorio, huerta siete manzanas terreno ejidal Larreynaga, lindante: Oriente, Napoleón Valdivia; Poniente, Mercedes Urbina; Norte, Ramón Urbina; Sur, Blas Pereira.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, nueve de Marzo mil novecientos cuarenta y nueve.—J. R. Saborio E., Srío.

2687 3 2

Nº 1612

Elias Centeno solicita título supletorio, solar urbano, Larreynaga, lindante: Oriente, mediando Calle, Elias Centeno; Poniente, Ramón Ríos; Norte, José Jiménez; Sur, Juan Vindel.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, nueve Marzo mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborio E., Srío.

2688 3 2

Nº 1611

Damiana Hernández, solicita título Supletorio finca agrícola terreno propio, Nagarote; lindante: Oriente, Rafael Camacho; Poniente, y Sur Adilia Argüello viuda de Leal; Norte, Gilberto López.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, nueve de Marzo mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborio E., Srío.

2689 3 2

Nº 2050

Clarisa Cajina de Paiz y Andrea Cajina, solicitan título supletorio casa y solar situados ciudad San Jorge, este Departamento, compuesta tres piezas, embarradas, midiendo catorce varas

largo, seis de ancho, comprendido todo estos linderos: Oriente, herederos Francisco Noguera, hoy Antonio Amoreti; Poniente, Calle; Norte, Clara López viuda de Sánchez, Calle mediando; Sur, herederos Antonia Pérez, hoy Abelardo Novoa.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil, San Jorge, trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan de D. Dávila.—Francisco Baldelomar V., Srío. Especial.

2978 3 2

Nº 2106

Marcelino Matus Aragón, solicita título supletorio finca rústica, llamada «Río Caballo» de veinticuatro manzanas más o menos, cultivada caña de azúcar, café, chagüite, zacate, etc., cercada alambre de púas, en Comarca de Zuma, esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, finca de la sucesión de Federico Robleto; Poniente, sitio comunero La Lagartera; Norte, Pedro Méndez y señores Arróligas y Sur, sucesión de Juan Díaz Cordero y los Robles. Valorada en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término de ley.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil.—Camoapa veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Corregido—Zuma—Méndez—Vale. Entre líneas—Local—Vale. Entre líneas—esta jurisdicción—Vale.—C. Pérez M.—J. David Flores, Srío.

Es conforme.—Camoapa, veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—esta jurisdicción.—Vale.—J. David Flores, Srío.

11 3 3

Nº 2041

María Felina Meneses, pide título supletorio dos solares urbanos, situados en esta población, existiendo en uno de ellos una casa, de tejas sobre horcones, forro de tablas con frutales y el otro cultivado con chagüite, lindando el primero: Oriente, calle pública; Poniente, Florencio Chamorro y otro; Norte, Diego Morales y otro; y Sur, Elsa Sánchez. El otro linda: Oriente, Leoncio Méndez; Poniente, testamentaria Aguilares; Norte, Francisco Vicente Iglesias; y Sur, calle pública. Húbolos por donación su tía Manuela Meneses. Vale el primero, cien córdobas y cincuenta el segundo.

Quien se crea con derecho a oponerse, hágalo dentro del término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Buenos Aires, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franco. Méndez M., Srío.

2952 3 3

Nº 2099

Clara Torres de Arana, solicita título supletorio casa en Jalteva, lindando: Oriente, Leopoldo Torres; Poniente, Pantaleón Logo; Norte, Arroyo; Sur, calle.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, nueve Enero mil novecientos cincuenta.—Luis Solórzano Argüello, Srío.

6 3 3

Nº 1449

Julián Rizo, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio del Júcaro, solicita título supletorio, finca rústica de veinticinco manzanas, ubicada jurisdicción Quilalf y linda: Norte, camino real a Quilalf; Sur y Occidente, Tomás Duarte; Oriente, Pascuala Vilchez.

Valórase término legal.

Juzgado Único de Distrito.—Ocotlán, Octubre diez de mil novecientos cuarentinueve.—J. L. Jarquín C., Srío.

2429 3 3

MARCAS DE FABRICA

No 2161

Desarrollo Industrial Nicaragüense, Sociedad Anónima, este domicilio, solicita registro marca Fábrica y Comercio

CAMPEON

con que distingue licores, especialmente ron, fabrica su planta esta ciudad.

Quien pretenda derechos opóngalos término legal. Ministerio Fomento Obras Públicas.—Managua, Enero dieciseis de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Oficial Mayor;

58 3 3

No 2162

Radio Corporation of América, Sociedad Anónima, domiciliada Nueva York, Estados Unidos de América, solicita registro marcas fábrica y comercio

RADIOLA y RED SEAL

con que distingue: 1º—Máquinas parlantes y fonógrafos; partes y accesorios de unos y otros; máquinas registradoras de conversaciones y sonidos de toda clase y para uso en radio trasmisión; y adaptables para registro y reproducción de conversaciones y sonidos. 2º—Aparatos de radio de toda clase, partes y accesorios de los mismos, incluyendo receptores de radio y de radio televisión; y partes y accesorios de unos y otros; y combinación de máquinas parlantes y receptores de radio y radio televisión.

Todo fabricado en sus laboratorios y plantas establecidos en la ciudad de su domicilio.

Quien pretenda derechos, opóngalos término legal. Ministerio Fomento Obras Públicas.—Managua, Enero dieciseis de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

57 3 3

No 2290

Raúl Cuadra Chamberlain, mayor de edad, casado, Agente Comercial y de este domicilio: solicita registro de la frase:

CHAMPU DE CARINO

para distinguir un conjunto orquestal que tiene a su cargo programas comerciales La hora del Romance.

Quien tenga derecho opóngase término legal. Ministerio de Fomento. Managua, D. N. veintitres de Enero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

151 3 2

No 2268

Les Laboratoires Laleuf S. A., de París, Francia, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Trinitrine Cafeine Dubois

para productos farmacéuticos de toda clase; específicos o no específicos; artículos para vendajes; desinfectantes; productos veterinarios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 130 3 2

No 2266

Les Laboratoires Laleuf S. A., de París, Francia, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Trinitrine Papaverine Laleuf

para: Productos farmacéuticos de toda clase; específicos o no específicos; artículos para vendajes; desinfectantes; productos veterinarios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 132 3 2

DENUNCIO DE MINA

No. 1730

Señor Juez de Distrito.—Yo, José Ramón Bellofín, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, ante Ud. respetuosamente expongo:—En el lugar La Ceiba, jurisdicción de Quilalí, de este Departamento, en cerro conocido, he descubierto una veta o criadero mineral, cuyas brozas producen oro, corre de Norte a Sur, con su recuesto al Occidente, lindando: Norte, propiedad sucesión José Antonio Bellofín; Sur y Oriente, propiedad de Cruz Flores; Occidente, propiedad misma sucesión José Antonio Bellofín. La nombro San Antonio. Denuncio y solicito una pertenencia de cinco hectáreas y pido que seguidos los trámites de rigor, se me extienda el título correspondiente. Artos. 38, 41, 43 y 50 Min. Señalo para notificaciones la casa de José Antonio Marín. Acompaño muestra del mineral. Ocotal, Agosto cuatro de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. R. Bellofín. Presentado por el señor José Ramón Bellofín, a las nueve de la mañana del día 5 de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, junto con una muestra mineral.—Jarquín C., Srío. Juzgado de Distrito de lo Civil y de Minas. Ocotal, cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Las nueve y media de la mañana. Presentado el denunciante señor José Ramón Bellofín, de la pertenencia minera que describe, regístrese el denuncia en el Registro de Minas del Juzgado; recójase la muestra del mineral y publíquese la manifestación registrada en el tiempo y forma ordenados por la ley. De previo al Registro de descubrimientos, tómesese nota en el numerado que lleva este Juzgado de Minas.—Valle.—J. L. Jarquín C., Srío. El denuncia anterior fue anotado con el número 306, folio 52 del Tomo IV del Libro de Descubrimientos del Juzgado de Minas de este Departamento. Ocotal, cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Felipe Valle M.

Dado Juzgado Civil del Distrito y de Minas. Ocotal, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín C., Srío.

2705 3 2

TERRENOS NACIONALES

No 1591

Tránsito Hernández García, solicita donécele gratuita y definitivamente once hectáreas terreno nacional, sito «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: Oriente, Raimundo y Juan García; Occidente, Hipólito Siles; Norte, Brígido Pérez; Sur, Telésforo Pérez.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Político.—Matagalpa, Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna.—E. Alonso R., Srío.

2567 3 3

No 1592

Pedro Pérez Martínez, solicita donécele gratuita y definitivamente veintitres hectáreas terreno nacional, sito «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: Oriente, Margarito Palma y Francisco López; Occidente, Eugenio Lang; Norte, Agustín Barrera; y Sur, Pedro Barrera.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Político.—Matagalpa, Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna.—E. Alonso R., Srío.

2566 3 3

Nº 1593

Roberto Benítez Mercado, solicita donélese gratuita y definitivamente once hectáreas terreno nacional, sito «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: Oriente, Juan Ramón Gómez; Occidente, Jesús López; Norte, Margarito Palma; Sur, Estanislao Cruz. Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política.—Matagalpa, Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna.—E. Alonzo R., Srio.

2565 3 3

Nº 2027

Nestor Coleman, Mayor de edad, casado, agricultor, nicaragüense, cabeza de familia y del domicilio de Sugi, en el Río Coco, jurisdicción de esta comarca, solicita la donación gratuita de (100) cien hectáreas de terreno nacional baldío, situado junto al caserío denominado Suga, en la vega del Río Coco a la margen izquierda y entre los linderos siguientes: Norte, llanos y terrenos nacionales; Sur, el Río Coco; Este, un árbol de chilamate que señala como mojón; y Oeste, hay un zanjón natural para marcar el límite. Lo que ha tenido en arriendo y pedimento que hace apoyado en el Decreto Legislativo Nº 477 de 30 de Octubre de 1946. Y lo que se pone al conocimiento del público y el que se crea con derecho oponerse, preséntese a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Gobernación y Subdelegación de Hacienda de la Comarca en el Puerto Nuevo de Cabo Gracias a Dios, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Antonio Villagra, Sargento G. N. de Nic., Subdelegado de Hacienda.—Juan M. Ortega, Srio.

Es conforme con su original, Antonio Villagra, Sargento GN., Subdelegado de Hacienda Interino.—Juan Manuel Ortega, Secretario.

2966 3 1

Nº 2025

Dionisio Espinosa Cáceres, mayor, casado, agricultor, vecino de Macuelizo, hace presentado denunciando o solicitando concesión a título gratuito cincuenta hectáreas de terreno nacional en aquella jurisdicción, mencionando mejoras; pero contrayendo su denuncia por ahora a la extensión que ocupen sus mejoras, lindando: Norte, propiedad de Orlando Montano, mediando el camino que va para Honduras; Sur, propiedad de Ernesto Bustamante, mediando el camino que va para Dipilto; Oriente, local de Escuela y propiedad de Ernesto Bustamante y Occidente, propiedad de Román Andrade y Alicia Montaña. Otro lote linda: Norte, propiedad de Paulino López y Ramón Rodríguez; Sur, trabajos y huatales de José Santos Ponce; Oriente, propiedad de Paulino López y Ercilia Montano y Occidente, propiedad de Santos Ponce y Ramón Rodríguez. Quien pretenda derechos, opóngase término legal.

Dado Jefatura Política y Subdelegado de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia, Ocotal, diciembre catorce de mil novecientos cuarenta y nueve.—L. Delgadillo.

2968 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2146

José León López Paz, mayor de edad casado, agricultor, vecino de Totogalpa y con residencia en esta jurisdicción, solicita arriendo o legalización de arriendo, de veinte manzanas más o menos de terreno ejidal, que ocupa su finca de café, «El Piacer», en la Comarca de la Laguna de esta comprensión municipal: Está cultivada con diez mil palos de café, entre cosechas y en crianza, plantillos de

platanos y guineos, media manzana de caña de azúcar, y el resto del terreno cultivado con zacate de guinea. Hay también casa de habitación; todo con los siguientes linderos: norte, propiedad de don Ignacio Mantilla Muñoz, mediando camino a las Dificultades; sur, propiedad de don Gregorio Valladares; oriente, propiedad de don Ignacio Mantilla Muñoz y occidente, propiedades de Pedro Gómez, Tomás Martínez é Ignacio Mantilla Muñoz.

Quien pretenda derecho que se opóngase en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal. Dipilto, Diciembre veinte y tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro Castellano L., Alcalde Mpal.

53 3 3

Nº 2090

Alfonso Talavera Ocón, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando donación solar esquinero Villa Somoza, lindando: oriente, solar valdío; poniente, María Caliseta Talavera, mediando calle; norte, Juan López, mediando carretera antigua al atlántico, y Pedro Guerrero C. sur, Escolastica López y Francisco Lazo, mediando calle.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás 7 Enero mil novecientos cincuenta.—Rodolfo Moncada,

3017 3 3

Nº 1417

Manuel García Rocha, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio solicita en arriendo un lote de terreno ejidal ubicado en la Comarca Agua Buena de esta jurisdicción, como de ocho hectáreas, limitado: norte terreno denunciado por Genaro García Tellez; sur, terreno de Vicente Leiva; oriente, terreno de Nicasio Romero; y poniente, terreno de Nicasio Romero. Quien se crea con derechos en él, presentese a deducirlos dentro término de ley.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Mayorga C.—M. F. Martínez, Srio.

Es conforme. Juigalpa, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. F. Martínez, Srio.

2397 3 3

Nº 2220

Santiago Hernández, mayor, Casado, agricultor, de este domicilio, solicita concédase en arriendo lote veinticinco manzanas extensión, en terreno estos ejidos municipales, en lugar llamado La Máquina, con cercas de alambre y resto en huatales suelto, con linderos: norte, propiedad de Florencio Salgado; sur, propiedad de Andrés Torres; occidente, propiedad de Pantelón Ordoñez y occidente, propiedad del mismo Andrés Torres.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Jicaró, Enero diez de mil novecientos cincuenta.—J. M. Ordoñez, Alcalde Municipal.

118 3 3

Nº 2076

Juana Bucardo, se ha presentado al Juzgado en arriendo sus hijos Cecilio, Justino, Tiburcio y Mercedes, de una finca de agricultura compuesta de ochenta manzanas de terreno cerrado con madera, piñuela y espadío en donde hay casas paredes sobre horcones cubierta en tejas que linda: oriente, con Filomena Sequeira; poniente, con Rigoberto García; norte, con Mercedes Valdivia y sur, con propiedad de Isidoro Castillo y la aprecia en doscientos córdobas.

Quien se creyere con derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. El Sauce, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Carlos Herrera.—Sam. Buitrago, Srio.

Es conforme con su original.—Sam. Buitrago, Srio.

3006 3 3

Nº 2269

Pedro Zeas Picado, solicita donación solar municipal perteneciente ejidos de esta ciudad, sito Cantón sur, de ocho varas de frente, por treintitres y media de fondo, lindante: norte, calle pública; sur, predio de Ignacio Villagra; oriente, predio de Juan Rodríguez y occidente, predio de Gabriel Zeas.

Quien se crea con derecho opóngase término y forma legal.

Alcaldía Municipal. Jinotega, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarentinueve.—Rafael Zamora.—O. González R., Srio.

Es conforme, Jinotega, seis de Octubre de mil novecientos cuarentinueve.—Octavio González R., Srio.

138 3 2

Nº 2199

Petrona Machado de Ortega, solicita arriendo solar de treinta por treinta varas situado orillas río Acome esta ciudad, lindante: Fernanda Benedit: poniente, Eusebia Pérez Espinosa; norte, vega río Acome y sur, última calle norte.

Quien se creyere perjudicado opóngase dentro del término legal.

Chinandega, diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta.—S. Velásquez Rivas, Srio.

98 3 2

Nº 2178

Julia Espinosa, presentóse Alcaldía solicitando donación solar medianero, edificar casa este pueblo, lindando: norte, solar libre; oriente, solar esquinero Rosaura Miranda, mediando calle; sur y oeste, solares libres.

Opóngase tenga derecho término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Chontales nueve Enero mil novecientos cincuenta.—Rodolfo Moncada.—Anselmo López O.

78 3 3

Nº 2179

José Aguedo Bravo, presentóse Alcaldía, solicitando arriendo sesenta manzanas terreno ejidal punta «Piedras», esta jurisdicción lindando: norte y oriente, terreno del denunciante; sur, derechos los señores Campos, mediando carretera atlántico; oeste, terreno Ignacio Lacayo.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Chontales, nueve Enero mil novecientos cincuenta.—Rodolfo Moncada.—Anselmo López O., Srio.

77 3 3

Nº 2077

Camilo López Hernández, solicita donación solar perteneciente ejidos de esta ciudad, sito Cantón norte, de treinta varas de frente por cincuenta varas de fondo, lindante: norte, solar de Vicente Hernández, sur, calle en medio, solar de Rigoberto Espinosa; oriente, solar de Rosendo Hernández Vargas y occidente, calle en medio, casa y solar de Celestino Cantarero. Quien se crea con derecho, opóngase tiempo y forma legal. Alcaldía Municipal. Jinotega, veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarentinueve.—Raf. Zamora.—O. González R., Srio.

Es conforme. Jinotega, Octubre treinta y uno de mil novecientos cuarentinueve. Enmendados—nm—r—Valen.—Octavio González R., Srio.

3007 3 3

Nº 2112

Otilio Flores, solicita donación solar municipal baldío, equinado al norte esta ciudad, mide dieci-

seis varas frente por veinticinco fondo. Limitado: oriente, casa y solar Decideria Corea; occidente, solar Carmensa Rivera calle en medio; norte, solar baldío mediando calle; sur, casa y solar Felipe Ríos. Quien pretenda oponerse presentese término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darfo, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta.—Espectación Torres, Srio.

Es conforme. Espectación Torres, Srio.

14 3 3

Nº 1865

Porfirio Suarez, casado agricultor, solicita arriendo dominio útil, quince manzanas terreno Municipal, «Guanábano» completamente libre, linda: norte, camino Fastal al «Guanábano»: sur, Rastrojos; oriente, camino Guanábano al Jicarito; occidente, Río Guanábano.

Quien quiera opóngase término de ley.

Jalapa veinticinco Novecientos cuarentinueve.—Alcaldía Municipal. Ernesto Andara M.—José Rafael Aguirre, Srio.

2808 3 2

Nº 1866

Niéves González, casado agricultor, este domicilio, solicita arriendo dominio útil, seis manzanas terreno Municipal completamente libre, lugar «Cabeza de Vaca» Fastal, linda: norte, huatales incultos; sur, sitio potrerillos; oriente, montes incultos; occidente, cafetal Ramón Zúñiga.

Quien quiera oponerse término ley.

Jalapa veintidos Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Ernesto Andara M.—José Rafael Aguirre, Srio.

2809 3 2

Nº 1906

Francisco S. Pereira H. y hermanos mayores de edad, solteros, agricultores, de este vecindario, solicitan arriendo de un lote terreno ejidal, de cuatrocientas manzanas en el punto Loma de los Caballos de esta jurisdicción, y de entre los siguientes linderos: oriente, herederos de Joaquín Narváez; poniente, Malpaisal, de estos mismos ejidos, norte, La Joya, y sur, sitio de las Pilas.

Quien se crea con derecho, opóngase en el término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enrique Albert.—M. Pereira Q., Srio.

2840 3 2

Nº 2023

Municipalidad Totogalpa, declara de uso público un lote de terreno ejidal, extensión, seis manzanas Comarca Cúje, linderos: oriente, camino real del Matazanó a quebrada Granda, predio Gregorio Tercero; occidente, terreno arriendo Blás González; sur, camino Telpaneca.

Oyense oposiciones término ley.

Dado Alcaldía Municipal. Totogalpa veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Lineado—uso—vale.—Gregorio Rivera.—Ante mí M. López M., Srio.

2970 3 2

Nº 1834

Andrés Vargas, mayor, soltero agricultor, este domicilio, solicita désele en arriendo lote terreno veinticinco manzanas estos ejidos municipales, en lugar llamado Monte Rico, con los linderos: norte, propiedad Ramón Bustamante; sur, propiedad Marcelino Gutiérrez; oriente, camino real que conduce al Jicarito; occidente, monte inculto.

Quien crease con derecho opóngase término legal.

Jicaró, Octubre veinticuatro de mil novecientos cuarentinueve.—Benjamín Quillén, Alcalde Mpaj.
2769 3 2

—
Nº 1883

Juana Joya, mayor viuda, oficios domésticos, de este vecindario, solicita concédasele en arriendo lote treinta manzanas extensión, en terrenos ejidos este municipio, en lugar llamado Quebrada Grande, con linderos: norte, propiedad Marcelino Outiérrrez; sur, propiedad Luis Vilchez; oriente, propiedad Enrique Morales; occidente; propiedad Estanislao Outiérrrez.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Jicaró dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Benjamín Quillén, Alcalde Mpaj.

2770 3 2

CITACIONES

Nº 2365

Cito Socios Cooperativa Tanic Sociedad Anónima de Consumo para las cinco de la tarde del día veinte de Febrero corriente en el local Compañía Tabacalera de Nicaragua a fin de constituirse en Junta General de Accionistas.

Managua D. N. 3 de Febrero de 1950

Velma Vega P., Sria.

229 3 1

—
Nº 2396

Citase a los accionistas de la Compañía Nacional «Taca» de Nicaragua para la sesión general ordinaria que se celebrará el día quince de Febrero próximo, a las diez de la mañana, en las oficinas de la Compañía en esta ciudad.

Managua, D. N. 30 de Enero de 1950

Donald Guerrero, Srio.

255 2 1

—
Nº 2357

Habiéndose presentado a esta Notaría el señor Fausto Centeno, solicitando inventario de bienes sucesión de la señora Presentación Centeno de Zelaya, quien fue mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, con domicilio en San Sebastián de Yalí, jurisdicción Departamental de Jinotega, como herederos ausentes indicados por el solicitante, citase para que comparezcan a estar presentes a este inventario, dentro del término de treinta días, bajo apercibimientos legales, a Juan Zelaya Centeno, soltero, Félix Zelaya Centeno, casado, vecinos de Matagalpa; Carlos Zelaya Centeno, vecino de La Luz, Siuna; María Luisa Zelaya, soltera, vecina de Matagalpa; y Santos Zelaya Centeno, vecino de Managua, soltero. Carlos y Santos guardias nacionales, María Luisa de oficios domésticos, Félix agricultor, todos mayores de edad.—Juzgado Inventariante, Jinotega, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta.—Ernesto Vaca Torres.—Notario Inventariante.—Rutilio Rivera R., Srio.

219 3 1

NOTIFICACION

Nº 2350

A Uds. las personas nominadas en el auto que adelante insertaré, como colindantes en la parte sur de la finca La Oranja, ubicada en el sitio San Diego del Jicaró, y en ejidos de esta ciudad, les hago saber y notifico el auto que literalmente dice: juzgado de Distrito. Ramo Civil. Estelí, treinta y uno

de Enero de mil novecientos cincuenta. Las ocho de la mañana. De conformidad con los Artículos 1657, 1658 C., 1452 y 1453 Pr., practíquese el deslinde parcial solicitado por la señora doña Juana Rodríguez de Yllescas, de la finca rústica denominada La Oranja, ubicada en el sitio San Diego del Jicaró y en ejidos de esta ciudad, compuesta de dos parcelas, una de ciento veintisiete manzanas y cinco mil trecientas treinta y tres varas cuadradas y la otra de veintiocho manzanas; situada la primera en el referido sitio y la segunda en el terreno ejidal, en la parte en que la finca La Oranja colinda con el sitio la Guaruma o ejidos de la ciudad de Estelí, señalándose para llevarlo a efecto, es decir, para dar principio a las operaciones, las tres de la tarde del lunes veinte de febrero del corriente año y el mojón donde el límite sur del sitio San Diego del Jicaró corta el camino que de Estelí conduce a la Oranja, que es la misma abra telegráfica a Condega, a corta distancia de la quebrada de La Galera, punto que marca un mojón divisorio de don Juan de Dios Pastora, el que además servirá de punto de reunión, todo con citación de los colindantes o interesados señores Carmen Corea de Rivas, Silvestre y Catarino Flores, representado este último por su Cónyuge sobreviviente doña Carlota Rivera viuda de Flores y por sus hijos Francisca, Anselmo, Clara, Fidel, Florencio, Julia Anita y Juan Ramón Flores Rivera y de los desconocidos y de ignorada residencia, para que personalmente concurren con sus títulos o los remitan a este Juzgado o al lugar señalado como punto de reunión. Previénese a la peticionaria doña Juana Rodríguez de Yllescas, como a los colindantes mencionados, que dentro de tercero día después de notificados, nombren un perito agrimensur salvo que se avinieren en uno solo, por requerir conocimientos técnicos la práctica de tales operaciones, todo bajo los apercibimientos de nombrar dicho perito agrimensur de oficios de esta autoridad, prebiniéndose a los últimos, o sea a los colindantes, el señalamiento de casa conocida en esta ciudad para oír las subsiguientes notificaciones. Siendo más de seis los colindantes y por haber desconocidos y de ignorada residencia, de conformidad con los Arts. 123 y 1453 Pr., notifíquesele por medio de cedula que se fijará en la tabla de avisos de este juzgado y publicará en «La Gaceta» Diario Oficial. Razonéense y devuélvanselos documentos presentados. Notifíquese: Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

Lo que notifico a Uds. en la ciudad de Estelí a las doce meridianas del día treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

252 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 2330

Luis Hernández Chacón, solicita se le declare heredero su madre María Hernández, en unión hermanos Isabel, Pedro Pablo, José Dolores, Arturo, Ana y Rosa Hernández Chacón, quien dejó los siguientes derechos terreno ejidal esta ciudad: lote once manzanas que lindan: norte, quebrada Agua Caliente y huerta Margarita López; sur, Anastasio Calero; oriente, Eulalia García; poniente, Argelia; lote diez y ocho hectáreas y fracción, limitado: norte, Eulalia García; sur, Amelia Salablanca; oriente, terreno César Mairena; poniente, potrero Pablo Chacón; veinticuatro hectáreas y fracción limitado: norte, María Hernández; sur, Salvadora viuda de Galeano; oriente, herederos Ildefonso Picado; y poniente, Genaro Vivas; lote cuarenta y una manzana, limitado: norte, camino a Managua, y Pablo Chacón; sur, Francisca Pérez y Guadalupe Hernández; oriente y poniente, terrenos baldíos.—Oyense oposiciones.

Juigalpa treinta de Enero de mil novecientos cincuenta.—Corregido—García—terreno César Mairena—potrero de Pablo Chacón—Vale.—G. Solís M. Es conforme.—Testado—cuarenta y una manzana No Vale—Entre líneas—veinticuatro hectáreas y fracción—Vale—Corregido—G. Solís M.—Vale.—G. Solís M., Srío.

196 1

Nº 2310

Francisco Benavides Martínez, solicita decláresele heredero, su padre José Benavides, casa y solar, Achuapa, lindante: oriente, Francisco González; poniente, mediando calle, Elisa Bonilla; norte, Engracia Talavera; sur, mediando calle, Juana Bonilla.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Enero mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío.

288 1

Nº 2311

Mercedes Espinosa viuda de Guido, solicita decláresele único heredera ad-intestato de su difunto hijo legítimo José Sindulfo o José Arnulfo Guido. Indica como único bien de la sucesión los derechos hereditarios que les corresponden en la sucesión testada de su difunto padre, o sea el esposo de la solicitante, Fionidio Guido.

Quien tenga defecho, opóngase dentro del término legal.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticinco Enero de mil novecientos cincuenta.—José J. Cuadra, Srío.

207 1

Nº 2331

Isabel Aráuz, mayor edad, domicilio Condega, presentose este Juzgado pidiendo decláresele heredera, bienes su padre Rumualdo Aráuz y de su tía Nicolasa Aráuz por derecho de representación. Dejaron como bienes, media caballería tierra, sitio el Tule, jurisdicción Condega, lindante: oriente, río Yalf; poniente, propiedades de Antonio Picado y Francisco Ruiz; norte, propiedades Pilar Blandón; y propiedad Pedro Vilchez.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito, Ramo Civil. Estelí, veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta. Las ocho de la mañana.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme. Calixto Gutiérrez B., Srío.

195 1

Nº 2332

Felipe López Amaya, mayor, soltero, agricultor, vecino Mosonte, solicita decláresele heredero ab-intestato bienes, acciones su padre difunto Vital López, unión hermanos legítimos: María Natividad y Teresa de Jesús López Amaya, sin perjuicio derechos cónyuge sobreviviente Cupertina Amaya v. de López.

Señala bienes.

Oposiciones término legal.

Juzgado Unico Distrito. Ocotal, Enero veinticuatro de mil novecientos cincuenta.—Antonio Rivas Rivera, Srío.

194 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 2356

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Florencio Castillo, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de lesiones en las personas de Fernando Rugama, de setenta años de edad, soltero

y Ruperto Castillo, de veintinueve años de edad, casado, los dos agricultores y de este domicilio bajo apercibimiento de someterle la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. Estelí, veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta.—Julio C. Madrigal; Juez de Distrito.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

23 1

Nº 2336

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Teofilo Cardoze, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Despacho, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes de don Adolfo Espinosa, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de elevar la causa a jurado, y de que la sentencia que en él se dicte, surta los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado Cardoze, y a los particulares el de denunciar el lugar en se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal de Masaya, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.—F. Vega Bolaños.—Akiles Garay, Srío.

22 1

AVISO

El último número de «La Gaceta» fue el 281 del 23 de Diciembre. Principia el Nº 1 el 7 de Enero de 1950

La Dirección.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.15 Por trimestre . . ₡ 6.00
Número retrasado « 0.15 Por semestre . . « 11.00
Por mes « 2.00 Por año « 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 3.00 / El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año 5.00

Por la publicación de edictos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.